



La Ceja del Tambo



**CONCEJO
MUNICIPAL**

POR TODOS Y TODAS

la Ceja del Tambo

ACUERDO 010 DE 2023

“POR EL CUAL SE ADICIONAN ALGUNAS DISPOSICIONES CON CARÁCTER TRANSITORIO AL ACUERDO 019 DE 2021”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CEJA DEL TAMBO, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 287, el numeral 4 del artículo 313 y el artículo 338 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 213 del Acuerdo 019 de 2021, el cual quedará así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Las obligaciones tributarias que se paguen totalmente hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2023, liquidarán una tasa de interés de mora equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

La aplicación de los descuentos se realizará de forma oficiosa por parte de la administración tributaria a través de los documentos de cobro que sean expedidos a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo. No obstante, los contribuyentes y/o responsables que requieran una liquidación anticipada, podrán presentar solicitud verbal o escrita ante la Oficina de RIT, Declaraciones y Facturación, con la finalidad de obtener el documento de cobro que contenga la reliquidación del tributo adeudado.

La liquidación en la tasa de interés moratoria a que hace referencia el presente párrafo aplicará de la siguiente manera:

- Para el impuesto Predial Unificado, la reducción de la tasa de interés moratorio se aplicará de forma oficiosa en los documentos de cobro que sean expedidos a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.
- Para el impuesto de Industria y Comercio y los demás tributos que sean facturados mensualmente, la reducción de la tasa de interés moratorio se aplicará de forma oficiosa en los documentos de cobro que sean expedidos a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.



Carrera 20 No. 19 - 78. La Ceja (ANT)

553 14 14 ext. 1484 - 1485



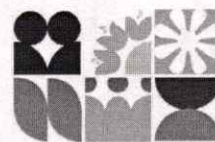
Código postal - 055010. NIT: 890981207-5



www.concejo.laceja-antioquia.gov.co



La Ceja del Tambo



**CONCEJO
MUNICIPAL**
POR TODOS Y TODAS
la Ceja del Tambo

- Para las deudas por concepto de retención y autorretención de industria y comercio y los demás tributos que no sean facturados periódicamente: El contribuyente y/o responsable, deberá realizar solicitud de reliquidación de los intereses, para que la administración municipal expida el respectivo documento de cobro.

Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo o que se realicen haciendo uso de los documentos de cobro que no tienen aplicado la reducción en la tasa de interés, aquí establecidos, se consideran pago de lo debido y no están sujetos a devolución o compensación.

Lo dispuesto en este párrafo no aplica para los acuerdos de pago que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 214 del Acuerdo 019 de 2021, el cual quedará así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Los contribuyentes y/o responsables que hayan omitido la presentación de las declaraciones de Industria y Comercio, retención y autorretención, que a la fecha no hayan sido emplazadas por la administración, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo y hasta el 31 de octubre de 2023, podrán presentar las declaraciones omitidas, liquidando una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del total del impuesto, retención o autorretención a cargo, sin que pueda exceder del cuarenta por ciento (40%) del valor y sin que estén sujetos a la sanción mínima.

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 215 del Acuerdo 019 de 2021, el cual quedará así:

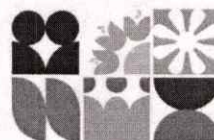
PARÁGRAFO TRANSITORIO: Los contribuyentes y/o responsables que hayan omitido la presentación de las declaraciones de Industria y Comercio, retención y autorretención, que a la fecha hayan sido emplazadas por la administración o tengan Auto de Inspección Tributaria, sin que se haya expedido Resolución Sanción, a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo y hasta el 31 de octubre de 2023, podrán presentar las declaraciones omitidas, liquidando una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al tres por ciento (3%) del total del impuesto, retención o autorretención a cargo, sin exceder del setenta por ciento (70%) del impuesto, y sin que estén sujetos a la sanción mínima señalada en este Estatuto.

ARTÍCULO CUARTO: Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 265 del Acuerdo 019 de 2021, el cual quedará así:





La Ceja del Tambo



**CONCEJO
MUNICIPAL**

POR TODOS Y TODAS

La Ceja del Tambo

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Habrá lugar a solicitar la aplicación de un descuento del **10%** en el valor a pagar por concepto de la Plusvalía, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo y hasta el treinta (30) de noviembre de 2023, si se realiza el pago en dinero efectivo del gravamen antes de que se configure su exigibilidad, según lo establecido en el artículo 197 del Acuerdo 019 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

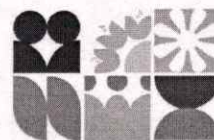
Dado en el Recinto del Concejo Municipal de La Ceja del Tambo, Antioquia, el día veinticuatro (24) del mes de Agosto del año 2023, después de haber sido estudiado y debatido en plenaria de esta Corporación y en Comisión Primera Permanente el día dieciséis (16) de Agosto del año 2023, guardando los términos de Ley entre los dos debates.

JHONATAN ANDRÉS LÓPEZ RAMÍREZ
Presidente

JIMMY LÓPEZ ARBELÁEZ
Secretario General



La Ceja del Tambo



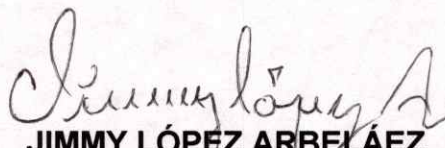
**CONCEJO
MUNICIPAL**
POR TODOS Y TODAS

la Ceja del Tambo

**MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA
EJECUTIVO MUNICIPAL**


NELSON FERNANDO CARMONA LOPERA
Alcalde

El presente Acuerdo fue sancionado el día 01 del mes de Septiembre del año 2023 y publicado en cartelera y en página web, hoy 01 del mes de Septiembre del año 2023, Para efectos de revisión, remítanse dos ejemplares a la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia.


JIMMY LÓPEZ ARBELÁEZ
Secretario General

FECHAS DE PUBLICACIÓN	
ACUERDO N°. 010 DE 2023	
ASUNTO	FECHA
FECHA DE PUBLICACIÓN EN CARTELERA	01-09-2023
FECHA DE PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB	01-09-2023
FECHA DE DES FIJACIÓN	

